



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 195 Fecha: 28 DIC. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 340 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 28 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 000929-2023-GRC/OTDYA de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú, Convenio N° 001-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023; el Informe N° 001048-2023-GRC/GAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 002, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Junior Achievement Perú, solicitó al Gobernador Regional del Callao, la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú cuya finalidad es aunar esfuerzos para fortalecer la educación financiera, empleabilidad y emprendimiento en beneficio de los jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao;

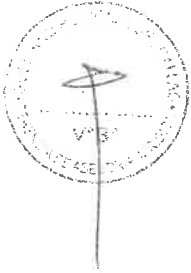
Que, la Gerencia General Regional a través del Oficio N° 001820-2023-GRC/GGR, de fecha 02 de noviembre del 2023, remitió a Junior Achievement International - Perú, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Junior Achievement International - Perú, para su respectiva suscripción;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú, Convenio N° 001-2023, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú, para aunar esfuerzos para fortalecer la educación financiera, empleabilidad y emprendimiento en beneficio de los jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Provincia Constitucional del Callao, cuya vigencia es por un periodo dos (02) años;

Que, con Informe N° 000929-2023-GRC/OTDYA de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú, Convenio N° 001-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e





internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú, Convenio N° 001-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú, Convenio N° 001-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Registramos Fecha: 28 DIC. 2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y JUNIOR ACHIEVEMENT INTERNATIONAL - PERÚ

001
CONVENIO N.º - 2023

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554 y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Sra. **ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, identificada con DNI N.º 32277837, designada con Resolución Ejecutiva Regional N.º 000209 de fecha 19 de julio de 2023, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de otra parte, **JUNIOR ACHIEVEMENT INTERNATIONAL - PERU**, con RUC N.º 20299146139, con domicilio legal en Av. La Fontana 750, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor **JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO**, identificado con DNI N.º 07879742, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 01953249 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**JAIP**", a quienes en adelante se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.7. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.8. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.9. Resolución Ejecutiva Regional N.º 106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 272-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR del 27 de Julio de 2022 se aprobó el Convenio Marco

ES COPIA DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: **28 DIC. 2023**

de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú, el cual tiene como objeto articular esfuerzos para alcanzar objetivos comunes.

En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el compromiso de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de cada institución.

- 2.2. Mediante la Carta 002- del 04 de septiembre de 2023, Junior Achievement International – Perú solicitó la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú con la finalidad de aunar esfuerzos para la fortalecer la educación financiera, empleabilidad y emprendimiento en beneficio de los jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LA REGIÓN** y **JAIP** a efecto de aunar esfuerzos para fortalecer la educación financiera, empleabilidad y emprendimiento en beneficio de los jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- Gestionar la provisión de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales a ser desarrolladas por **JAIP**.
- Facilitar la distribución de los beneficios educativos proporcionados por **JAIP** mediante la realización de convocatorias públicas dirigidas a todas las instituciones relacionadas con jóvenes de 15 a 29 años en la región del Callao. Además, se llevará a cabo una difusión activa a través de los canales oficiales de comunicación y plataformas en línea, con el propósito de resaltar de manera destacada los beneficios y objetivos educativos inherentes a los cursos.
- Elaborar y administrar la relación de jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao para su inclusión como beneficiarios de las becas entregadas por **JAIP**.
- Validar a **JAIP** los formularios de inscripción para facilitar el acceso de los jóvenes chalacos a los cursos brindados por **JAIP**.
- Reforzar la comunicación en la región para el dictado de los programas y talleres por parte de **JAIP**.
- Proporcionar espacios adecuados, en el caso de los cursos presenciales, para llevar a cabo las sesiones del curso. Estos espacios contarán con el equipamiento necesario para un desarrollo exitoso de las actividades.
- Brindar asistencia en la coordinación de horarios y fechas y colaborar en la gestión para la implementación de los programas educativos.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Callao será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y tiene una duración de dos (2) años, que podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento, siempre que medie asentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad en integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

La publicidad en todo lo referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 20-DIC-2023



- h) Mantener comunicación permanente con **JAIP** a fin de garantizar la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del presente convenio.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico con lo que corresponde.

Son obligaciones de **JAIP**:

- a) Entregar quinientas (500) becas integrales anualmente sobre los cursos de emprendimiento a su cargo.
- b) Entregar cinco mil (5,000) becas integrales anualmente sobre los cursos de educación financiera a su cargo.
- c) Promover y articular el modelo Educativo P-tech en la región Callao.
- d) Proveer la plataforma virtual en óptimas condiciones que permitan el acceso e interacción de los beneficiarios.
- e) Garantizar la disponibilidad de los materiales académicos y grabaciones de las sesiones en la plataforma virtual.
- f) Certificar a nombre de **JAIP**, Junior Achievement América y aliados correspondientes, los cursos a ser brindados en beneficio de la juventud chalaca.
- g) Brindar a los beneficiarios, la cuenta de la plataforma de videoconferencias "Zoom" para su uso exclusivo en el desarrollo de los cursos a cargo de **JAIP**.
- h) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico con lo que corresponde.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:



Por parte de **LA REGIÓN**:

- La **Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso del Convenio hasta la firma de éste, ello con la finalidad de cumplir con los objetivos del mismo.



Por parte de **JAIP**:

- La **Dirección Ejecutiva** quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso del Convenio hasta la firma de éste, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo de u objetivos del mismo.



ES COPIA DEL ORIGINAL

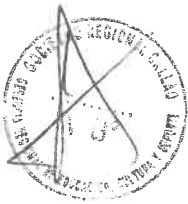
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 248 Fecha: 28 oct. 2023



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario, comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 - Ley de protección de datos personales, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013JUS, así como la Directiva de Seguridad de la Información, aprobada por la Resolución Directoral N.º 019-2013-JUS/DGPDP; de la Ley N.º 27806 - Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **JAIP** elaborarán un informe final, al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Del mismo modo, se realizará un pre reporte anual para identificar cada año los puntos de mejora, así como indicadores de éxito y aplicar ajustes en el proceso, de ser necesarios.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica y administrativa de los asuntos derivados de la ejecución del mismo, retomando **LA REGIÓN** el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 28 DIC. 2023

este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



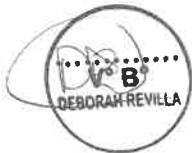
De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.



De no llegarse a ningún acuerdo **LAS PARTES** se someterán a Conciliación Extrajudicial, y de continuar el desacuerdo, éste se someterá expresamente a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado, renunciando **LAS PARTES** al fuero de sus domicilios.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 2019/011 Fecha: 20 de Dic. 2019

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

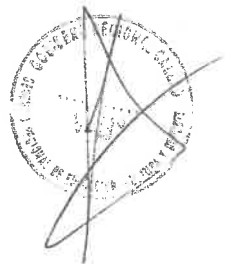
Para los efectos del presente convenio **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao y en la Provincia Constitucional del Callao, a los 15 días del mes de **DICIEMBRE** de 2023.




Ada Margarita Solís Villarreal
Gerente General Regional
Gobierno Regional Del Callao


Juan Manuel Ostoja Carmelino
Apoderado
Junior Achievement International - Perú



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YSEENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 795 Fecha: 28 DIC. 2023

